



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DECLARATIVO RESOLUCION DE CONTRATO – EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RAD. 2022.00213.00

DEMANDANTE: BISAEL EDUARDO ARÉVALO BRITTO con C.C. 85.462.573

DEMANDADO: INGERCOM SEGURIDAD E INGENIERIA S.A.S. Con NIT. 900.671.619-1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué el ejecutante aportó diligencias de notificación del demandado. Sírvasse proveer. Santa Marta, Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Seis (6) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que en el presente proceso en etapa de ejecución de sentencia promovido por **BISAEL EDUARDO ARÉVALO BRITTO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **INGERCOM SEGURIDAD E INGENIERIA S.A.S.** de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 306, 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra de **INGERCOM SEGURIDAD E INGENIERIA S.A.S.** a través de proveído del 23 de mayo del 2023.

Teniendo en cuenta que la notificación fue realizada por Estado, por cumplirse lo presupuestado en el artículo 306 del C.G.P. y en vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avaluó de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DECLARATIVO RESOLUCION DE CONTRATO – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RAD. 2022.00213.00
DEMANDANTE: BISAEL EDUARDO ARÉVALO BRITTO con C.C. 85.462.573
DEMANDADO: INGERCOM SEGURIDAD E INGENIERIA S.A.S. Con NIT. 900.671.619-1

adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra la sociedad **INGERCOM SEGURIDAD E INGENIERIA S.A.S.**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor de **BISAEL EDUARDO ARÉVALO BRITTO**.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.439.959)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 011 de fecha de 7 de febrero de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60a9091623dbe28f56e83825e815f21c9b9a86ad9f1912f54ea96c6355e4818**
Documento generado en 06/02/2024 09:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>